

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 24

EST-VCT-GIAM-192

ESTADO No. 192

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de diciembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	EGP-151	HUGO ARCADIO PERILLA NOVOA	942-945	23/12/2016	AUTO GET No 000222	ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. EGP-151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. EGP-151, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así: a) Plan Minero de Explotación. - No presento estudio de suelos, ni definió la capacidad portante de las áreas de las escombreras. De acuerdo con los ensayos presentados de corte y compresión, definir cuál es la capacidad portante (máximo volumen de estéril, que puede ser depositado por área (m²), de acuerdo a las condiciones geomecánicas y de estabilidad calculadas del terreno. NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento. - Definir cantidad de estéril por cada bocamina por año. NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 24

						- En el diseño y cálculo de los esquemas de voladura dimensionar la sección a escala, para cada frente que requiera explosivos, incluido el avance del pozo vertical. Además calcular el consumo anual de explosivos para frentes de desarrollo, preparación y explotación. NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento. - Presentar el plano isométrico de ventilación proyectado de la mina identificando el circuito de ventilación, con ubicación de los ventiladores principales y auxiliares; si es el caso. CUMPLE PARCIALMENTE. Presentó individualmente los planos isométricos de ventilación, para cada túnel proyectado. <i>Debe replantear el circuito de ventilación, proyectando comunicaciones (tambores de ventilación u otras labores) conectando las 4 bocaminas, creando el circuito de ventilación de la mina, con una entrada de aire fresco y una salida de aire viciado.</i> - En un cuadro de Maquinaria y Equipos desglosar todos los equipos requeridos en el proyecto, con especificaciones técnicas y cantidades requeridas para el proyecto. NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento. - El diseño del botadero debe presentarse en un plano a escala visible, del área del título. NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento. - Debe calcular el costo de Producción Bocamina y Costo de Producción Mina. NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento. - Debe describir como se realizará el suministro de agua para la perforación de los frentes, se recuerda que no se puede perforar en seco, dando cumplimiento al Decreto 1886 de 2015. NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento. - Complementar el capítulo de Seguridad Industrial y salud ocupacional. Mostrar las especificaciones técnicas de los equipos de seguridad, mostrar en un plano las rutas de evacuación de la mina y la ubicación de nichos de protección. NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento.
--	--	--	--	--	--	---

- En las inversiones a realizar no se incluye el sistema de transporte entre niveles. **NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento.**
- b) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera. **No Cumple**
 - Allegar las servidumbres mineras correspondientes. Presentar un plano de servidumbres mineras, Georreferenciando cada una; incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera o Servidumbres de tierras. **NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento.**
- c) Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema. **No Cumple.**
 - Presentar Las fichas de manejo ambiental, que deben ser específicas al proyecto y debe calcularse el costo ambiental para las actividades del programa de manejo ambiental presentado, este costo total debe incluirse en el análisis económico del proyecto. **NO CUMPLE. No presentó respuesta a este requerimiento.**

PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EGP-151, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente.

LICENCIA DE EXPLOTACION	22217	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	771-773	23/12/2016	AUTO GET No 000223	ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO presentado como requisito técnico para la solicitud de Derecho de Preferencia de la Licencia de Explotación 22217, para el mineral de ARCILLA MISCELANEA, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico GET No. 250 del 13 de diciembre de 2016, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar a la titular de la Licencia de Explotación, que como medidas complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, que estableció el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas concordantes. ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular de la licencia de explotación 22217, que para realizar la explotación del mineral debe contar con el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental que se encuentre ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO.- Una vez notificado el presente acto administrativo, remitir el expediente de la licencia de explotación 22217 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de continuar con el trámite solicitado por el titular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
-------------------------	-------	-------------------------------	---------	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 24

LICENCIA DE EXPLOTACION	13954	LUIS HERNANDO GOMEZ CASTILLO-JORGE HERNANDO OLAYA TORRES		23/12/2016	AUTO GET No 000224	ARTÍCULO PRIMERO.- No Evaluar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI- de la Licencia de Explotación No. 13954, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y al concepto técnico 254 del 15 de diciembre de 2016, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo y hace parte integral de éste. ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el expediente de la licencia de explotación No. 13954 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que decida sobre la viabilidad del trámite de prórroga , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
CONTRATO DE CONCESION	19228	CEMEX COLOMBIA S.A.		22/12/2016	AUTO GET No 000221	ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI del Contrato de Concesión 19228, para el quinquenio comprendido entre el 16 de noviembre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2020, para el mineral de Caliza, quedando el título en la etapa de Explotación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y al concepto técnico 248 del 12 de diciembre de 2016, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo y hace parte integral de éste. ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. 19228, que debe allegar con destino al expediente, copia del acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental que se encuentra vigente la respectiva viabilidad ambiental al proyecto. ARTÍCULO TERCERO.- Recordar a los titulares del Contrato de Concesión 19228, que como medidas complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes.
CONTRATO DE CONCESION	8151	SOCIEDAD MAQUINAS AMARILAS S.A.S.		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001661	Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 8151, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 547 de 26 de julio de 2016, que forma parte del expediente. El cual puede ser consultado en la oficina de información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-001-98	RICARDO MESTIZO REYES, GUSTAVO RODRIGUEZ GARCIA, JOSE JOAQUIN MEDELLIN RODRIGUEZ, RUBEN DARIO MESTIZO REYES		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001662	Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello y el PTI aprobado, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 02-001-98, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-780 del 21 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 24

LICENCIA DE EXPLOTACION	18954	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001663	Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de igual manera, suspender las actividades de explotación fuera del área. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, informar a la Alcaldía del Municipio de Nemocón, teniendo en cuenta lo observado en la visita de inspección de campo, en la que se encontraron actividades de explotación fuera del área del título minero, para lo de su competencia. Se le recuerda al titular minero, que una vez pueda realizar actividades de explotación, debe dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en la visita e informe de inspección de campo que nos ocupa y de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 18954, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-775 del 21 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-035-96	ERNESTO BELLO BELLO, CARLOS ARTURO GARNICA Y CARLOS HERNAN BELLO		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001664	➤ ORDENAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 02-035-96, Suspender inmediatamente las labores de desarrollo en el Nivel 3 manto norte y sur de <u>Bocamina San Antonio 1</u>, y demás labores de explotación minera de bocamina, hasta tanto mejore el circuito de ventilación al interior de la mina en el Nivel 2 y Nivel 3 Manto uno, donde se presentan trazas de Metano (CH₄) de 1,17 %, pasando el limite permisible de 1%. De igual manera, se le recuerda al titular minero que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Título II del Decreto 1886 de 2015, respecto a la ventilación en la mina. ➤ ORDENAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 02-035-96, realizar labores de adecuación y mantenimiento en el área objeto del contrato, según lo recomendado en el informe de la inspección de campo realizada el día 30 de Septiembre de 2016, para lo cual, se le otorga el plazo determinado en cada ítem del informe de visita técnica GSC - ZC N° 816 del 03 de Octubre de 2016. Para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 02-035-96, para que cumpla con las recomendaciones del informe de inspección de campo realizada el día 30 de Septiembre de 2016. Para lo cual, se le otorga un plazo de un (01) mes para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

- **RECORDAR** a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N°. **02-035-96**, que **NO** pueden realizar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.
 - **INFORMAR** a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No.**02-035-96**, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 30 de Septiembre de 2016.
 - Poner en conocimiento a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. **02-035-96**, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 816 de fecha 03 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
 - Poner en conocimiento a la Alcaldía Municipal de Sutatausa, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 816 de fecha 03 de Octubre de 2016.
- Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	19316	VICTOR JULIO GOMEZ		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001665	➤ ORDENAR al titular, bajo causal de cancelación según lo establecido en el numeral 7) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). ➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 19316, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19316, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 05 de Septiembre de 2016, para lo cual, se le otorga el plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la notificación de este auto. Para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19316 que, en caso de extracción de mineral dentro de las obras de adecuación de talud, este debe ser objeto de declaración, liquidación y pago de regalías. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19316 que debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993, una vez inicie labores de explotación. ➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 19316, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 760 de fecha 14 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
-------------------------	-------	--------------------	--	------------	-----------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	ED1-101	LUIS FRANCISCO GARCIA AREVALO		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001666	REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. ED1-101 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>para que cumpla con las conclusiones y recomendaciones</u> del informe de la inspección de campo realizada el <u>29 de agosto de 2016</u>, fijadas en el INFORME DE VISITA TÉCNICA No. GSC - ZC – No. 783 de 21 de septiembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ED1-101, fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 783 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes. SE LE SOLICITA AL TITULAR MINERO un informe de la actividades de la mina por la no explotación activa de la misma, teniendo en cuenta que tiene la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental y aprobación del Programa de Trabajo y Obras PTO. Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ILK-15241	ALFONSO LAZO BELTRAN, JAIRO ARIEL MENDEZ MEJIA Y YEIMIN ROLLANDO ABELLO RODRIGUEZ		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001667	El TITULAR MINERO solicita a la autoridad minera, mediante el Radicado No. 20153320266321 de fecha 09 de julio del 2015, la RENUNCIA del Título Minero ILK-15241, según el informe de la visita. INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILK-15241 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 784 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



LICENCIA DE EXPLOTACION	18275	ARCILLA Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A. ARDESA		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001668	➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18275, que la Licencia de explotación se encuentra vencida a la espera de resolver prórroga del título, por parte de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería. ➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18275, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto se haya resuelto la prórroga del título minero y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18275, implementar señalización preventiva e informativa dentro del área de explotación. ➤ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18275, realizar el terraceo de los bancos de explotación de acuerdo a las indicaciones del PTI presentado con bermas de 5 mt y talud con altura de 5 mt y ángulo de trabajo de 32°, para lo cual deberá cumplir con las normas de seguridad minera vigentes de acuerdo a las actividades mineras que se desarrollarán. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18275, que en caso de haber extracción de mineral para dichas adecuaciones esta extracción será objeto de declaración y liquidación de regalías. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°.18275, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 08 de Septiembre de 2016. ➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 18275, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 761 de fecha 14 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
----------------------------	-------	--	--	------------	--------------------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10231	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA-GIRADOT S.A.		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001669	➤ Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal No. HI6-10231, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 862 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	19896	FERNANDO FAJARDO LUQUE		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001670	➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 19896, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 21 de Septiembre de 2016, respecto a: ✓ Introducir los correctivos al procedimiento de registro de medición y control de los volúmenes de producción (Plazo otorgado: 1 mes). ✓ Implementar la señalización móvil dentro de la zona de explotación en el río (Plazo otorgado: 1 mes). ✓ Allegar las certificaciones en trabajo en altura y dar cumplimiento al capítulo V SEGURIDAD MINERA ítem 2 TRABAJOS EN ALTURA del acta de visita (Plazo otorgado: 3 meses). ✓ Implementar los elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo (Plazo otorgado: 3 meses). ✓ Allegar las evidencias de la implementación del SGSST (Plazo otorgado: 3 meses). ✓ Implementar el plan de emergencia, allegar evidencias del mismo (Plazo otorgado: 3 meses). ✓ Adecuar la vía de acceso hacia el río (Plazo otorgado: 3 meses). Para lo cual, se le otorgan los plazos establecidos en cada uno de los ítems para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 19896, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 21 de Septiembre de 2016.

						➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 19896, que para próximas visitas de seguimiento y control debe tener el o los planos de avance de explotación proyectados mes a mes. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 19896, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 802 de fecha 26 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FI2-081	JOSE ROSENDO DELGADO BALLESTEROS		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001671	➤ ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° FI2-081, SUSPENDER inmediatamente la actividad de acceso de la BM ACTIVA, el cual posee un avance de 10 metros en el inclinado con coordenadas N: 1.056.039; E: 1.059.478, que se encuentra por fuera del polígono otorgado, o si persisten en seguir deben modificar el PTO ya aprobado para su posterior estudio, mirar si es viable o no este acceso. Según lo indicado en el Informe de Visita Técnica GSC – ZC N° 801 del 26 de Septiembre de 2016. Adicionalmente, deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FI2-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la explotación según el PTO aprobado por la autoridad minera y la Licencia ambiental otorgada por la CAR, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. FI2-081 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 801 de fecha 26 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	IL7-11391	JOSE ALBERTO CASTELLANOS Y CLAUDIO JOSE BOJACA		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001672	Requerir a los titulares del contrato de concesión No IL7-11391 bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión si cuenta con Licencia Ambiental y PTO aprobado; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IL7-11391 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 453 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19059	ARIOSTO BARON MARTINEZ		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001673	Requerir al titular de la Licencia de Explotación No 19059 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>5 de septiembre de 2016</u>, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No 19059, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19059 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 749 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	20217	HUGO HERNAN ORTIZ PAEZ		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001674	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones de la inspección de campo realizada el <u>22 de septiembre de 2016 y del informe de la misma</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la realización de dichos correctivos. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 20217, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-793 del 26 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20084	FLOR MARIA SILVA PAREDES		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001675	➤ RECORDAR a la titular de la Licencia de Explotación N° 20084, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ RECOMENDAR a la titular de la Licencia de Explotación N° 20084 tener un plano de labores actualizado dentro del área del título minero, según lo recomendado en el informe de visita técnica N° 763 del 14 de Septiembre de 2016. ➤ RECOMENDAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 20084, implementar señalización preventiva e informativa dentro del área de explotación. ➤ RECORDAR a la titular que debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993, una vez inicie labores de explotación. ➤ INFORMAR a la titular de la Licencia de Explotación N°.20084, que deben cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 07 de Septiembre de 2016. ➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 20084, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 763 de fecha 14 de septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	19037	JOSE FRANCISCO SANTIESTEBAN		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001676	➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 19037, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19037, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 07 de Septiembre de 2016, para lo cual, se le otorga el plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la notificación de este auto. Para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19037 que debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993 y una vez cuente con los instrumentos legales que le permitan explotar. ➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 19037, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 762 de fecha 14 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EJH-141	LADRILLERA LOS TEJARES LTDA		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001677	REQUERIR al titular del contrato de concesión N° EJH-141, bajo de apremio de multa, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a señalar el frente de explotación inactivo y el desarenador, realizar el encerramiento y señalización de los reservorios que se encuentran en el área del contrato, implementar la señalización informativa y preventiva dentro del área, según lo consignado en el Acta de Inspección de campo realizada el <u>29 de junio de 2016</u> plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 550 de 26 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 24

						notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular del contrato de concesión No. EJH-141, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de montaje de infraestructura, adecuación de vías o labores mineras, ni Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero EJH-141, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 550 de 26 de julio de 2016, que forma parte del expediente. El cual puede ser consultado en la oficina de información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	20846	TRITURADOS PLAYA HOLGUIN		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001678	➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20846, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993); y las normas establecidas en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20846, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-000994 del 28 de noviembre 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	1999	INVERSIONES MONDOÑEDO LTDA		21/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001679	Requerir a los titulares del contrato de concesión No 1999 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del Acta de inspección de campo realizada el 20 de octubre de 2015, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita No GSC ZC 050 de 29 de febrero de 2016, para cada uno de los frentes de explotación; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 1999 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 050 de 29 de febrero de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	0095-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.		27/12/2016	AUTO VSC No 000165	DAR TRASLADO a la Sociedad Minera de Santander S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión 0095-68, del Informe de Visita No. VSC-082 de diciembre 5 de 2016, para que de considerarlo pertinente presente sus observaciones al mismo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto. REQUERIR a la Sociedad Minera de Santander S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión 0095-68, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto allegue la siguiente información: - Copia de la planilla No. 8458262537 donde se relacionen los trabajadores vinculados de manera directa por la Sociedad Minera de Santander S.A.S. - Soportes de asistencia a las capacitaciones realizadas durante el año 2016. - Información complementaria del año 2016 sobre el uso de bienes y servicios en el que se detallen el nit del proveedor, razón social, valor, ciudad, departamento, concepto de la adquisición de bienes y/o servicios para todas las compras de origen local, regional, nacional y extranjeras.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	GIS-121	LUIS DIEGO TAMARA ALDANA Y JULIO CESAR BELTRAN	871-872	27/12/2016	AUTO GET No 000226	ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. GIS-121, para el material Gravas, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 258 de fecha 19 de diciembre de 2016, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GIS-121, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con lo contemplado en el Decreto 2222 de 1993 que establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas concordantes. ARTÍCULO TERCERO.- Informar al titular del contrato de concesión No. GIS-121 que de conformidad con el Catastro Minero Colombiano, al momento de la evaluación técnica se observó superposición total del área del Contrato objeto de evaluación en el presente acto administrativo con el Distrito de Manejo Integrado Ariari -Guayabero.
CONTRATO DE CONCESION	22446	NESTOR ARMANDO RODRIGUEZ LIZARAZO	839-840	26/12/2016	AUTO GET No 000225	ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el documento “<i>Estudio Preliminar de Geotecnia</i>”, dentro del Contrato de Concesión No. 22446, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y al concepto técnico No. 259 del 19 de diciembre de 2016, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo y hace parte integral de éste. ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. 22446, que como medidas complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes. ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al Titular de Contrato de Concesión 22446 que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente.
SOLICITUD DE LEGALIZACION	LH0177-17	CARLOS ARTURO GONZALEZ PATIÑO	255-259	20/12/2016	AUTO GLM No 000557	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor CARLOS ARTURO GONZALEZ PATIÑO, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0177-17, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 24

DE MINERIA DE HECHO						auto de requerimiento, presente el Programa de Trabajo y Obras – PTO- acorde a los complementos y ajustes, según los aspectos descritos en la evaluación técnica al PTO de fecha 31 de mayo de 2016, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. Parágrafo: Devolver a la parte interesada el documento físico del Programa de Trabajos y Obras – PTO, con sus respectivos anexos.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	3374R	COLBETA EMERALD TRADING S.A.S	176-177	15/12/2016	AUTO GCM No 002589	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad COLBETA EMERALD TRADING S.A.S por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 3374R, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	3278R	PABLO ELIAS DELGADILLO BUITRAGO, NANCY MIREYA MURCIA TORRES	90-91	15/12/2016	AUTO GCM No 002586	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores PABLO ELIAS DELGADILLO BUITRAGO y NANCY MIREYA MURCIA TORRES, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifiesten por escrito de manera individual en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 3278R, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22524	LUIS FERNANDO OCHOA ACEVEDO, SOCIEDAD CEMENTOS RIOCLARO S.A.	56-57	21/12/2016	AUTO GCM No 002634	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor LUIS FERNANDO OCHOA ACEVEDO y a la sociedad CEMENTOS RIOCLARO S.A., para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifiesten por escrito de manera individual en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22524, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. En el evento que los interesados deseen continuar con el trámite deben ALLEGAR la localización técnica del área pedida al momento de la radicación de la solicitud de Licencia de Exploración que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 24

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	21442	GLORIA ELENA VALDES VELEZ	53-54	21/12/2016	AUTO GCM No 002635	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora GLORIA ELENA VALDES VELEZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 21442, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. En el evento que la interesada desee continuar con el trámite debe ALLEGAR la localización técnica del área pedida al momento de la radicación de la solicitud de Licencia de Exploración que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BAC-15F	MARTHA TORO GUTIERREZ, SOCIEDAD APACHE S.O.M	55-56	21/12/2016	AUTO GCM No 002636	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MARTHA TORO GUTIERREZ, y la sociedad APACHE S.O.M, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifiesten por escrito de manera individual en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. BAC-15F, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. En el evento que los interesados deseen continuar con el trámite deben ALLEGAR la localización técnica del área pedida al momento de la radicación de la solicitud de Licencia de Exploración que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	20322	BYRON LOPEZ SALAZAR	111-112	21/12/2016	AUTO GCM No 002637	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor BYRON LOPEZ SALAZAR, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 20322, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. En el evento que el interesado desee continuar con el trámite debe ALLEGAR la localización técnica del área pedida al momento de la radicación de la solicitud de Licencia de Exploración que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto.
LICENCIA ESPECIAL	ABO-091	GLORIA PEREA MORENO	101-102	21/12/2016	AUTO GCM No 002638	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora GLORIA PEREA MORENO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia Especial de Materiales de Construcción No. ABO-091, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0937-73	INVERSIONES ARENAS DEL GUAMO TOLIMA LTDA	126-127	21/12/2016	AUTO GCM No 002639	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad INVERSIONES ARENAS DEL GUAMO TOLIMA LTDA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 0937-73, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	17444	FARDY MONTOYA MIRA	86-88	21/12/2016	AUTO GCM No 002640	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor FARDY MONTOYA MIRA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 17444, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	18744	SOCIEDADES BOLIVAR GOLDFIELDS LTDA y ORINOQUIA BELT DE COLOMBIA	111-112	21/12/2016	AUTO GCM No 002641	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a las sociedades BOLIVAR GOLDFIELDS LTDA y ORINOQUIA BELT DE COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifiesten por escrito de manera individual en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 18744, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	3270R	CIRO IVAN RODRIGUEZ MUÑOZ, MILTON COLMENARES RUIZ	88-89	21/12/2016	AUTO GCM No 002642	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los solicitantes CIRO IVAN RODRIGUEZ MUÑOZ y MILTON COLMENARES RUIZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifiesten por escrito de manera individual en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 3270R, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	21587	SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ APODERADO SOCIEDAD SORPRESA S.O.M.	158-160	21/12/2016	AUTO GCM No 002643	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad SORPRESA S.O.M., por intermedio de su apoderado el doctor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito, en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 21587, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
LICENCIA ESPECIAL	BLD-161	MARIA YOLANDA PABON DE WILLS	91-93	21/12/2016	AUTO GCM No 002644	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MARÍA YOLANDA PABON DE WILLS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia Especial de Materiales de Construcción No. BLD-161, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 24

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	EJL-092	JAIRO RUBIO LOMBANA	96-97	21/12/2016	AUTO GCM No 002645	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JAIRO RUBIO LOMBANA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su intención de continuar o no con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. EJL-092, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	20154	ENRIQUE MANUEL MORENO OTALVAREZ	91-92	21/12/2016	AUTO GCM No 002646	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor ENRIQUE MANUEL MORENO OTALVAREZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 20154, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	3396R	CALES Y DERIVADOS CALCAREOS RIO CLARO LTDA Y ALBERTO ANTONIO NARANJO CORREA	86-87	21/12/2016	AUTO GCM No 002647	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CALES Y DERIVADOS CALCAREOS RIO CLARO LTDA, y al señor ALBERTO ANTONIO NARANJO CORREA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifiesten por escrito de manera individual, en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 3396R, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	18821X	SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ APODERADO DE LA SOCIEDAD PUERTO DE ORO S.A.	298-299	21/12/2016	AUTO GCM No 002648	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad PUERTO DE ORO S.A., por intermedio de su apoderado el doctor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ y de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 18821X, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL	RKB-09461	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOIA-PUTUMAYO	30-31	26/12/2016	AUTO GCM No 002649	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOIA - PUTUMAYO, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 24

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OJ4-16441	FREDDY TRUJILLO MELO Y ADRIAN ALFREDO ASCANIO MATUTE	46-48	26/12/2016	AUTO GCM No 002650	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes FREDDY TRUJILLO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.942 y ADRIAN ALFREDO ASCANIO MATUTE, identificado con cédula de extranjería No. 417.400, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área definida en el concepto técnico, y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OJ4-16441.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-090916	LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y SANTIAGO SALAZAR GALLEGO	67-68	26/12/2016	AUTO GCM No 002651	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUIS OMAR TORRES GONZALEZ y SANTIAGO SALAZAR GALLEGO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-090916.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OKJ-11001	JAIME JAVIER JORDI SANCHEZ	69-70	26/12/2016	AUTO GCM No 002652	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JAIME JAVIER JORDI SANCHEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OKJ-11001.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OLC-15441	ERNESTO MOYANO MUÑOZ Y JULIO SEGUNDO PEÑA SALINAS	49-50	26/12/2016	AUTO GCM No 002653	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ERNESTO MOYANO MUÑOZ Y JULIO SEGUNDO PEÑA SALINAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OLC-15441.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 24

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	KB9-10231	SOCIEDAD INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S	130-131	26/12/2016	AUTO GCM No 002654	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto GCM No. 001624 del 25 de julio de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S., para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta la zona de alinderación No.2, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite respecto de dicha zona de alinderación.
---	------------------	--	----------------	-------------------	---------------------------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de diciembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA
EXPERTO VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Elaboró: JPARRA-JGONZALEZ